



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGÜAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N°187 -MDSRS

Santa Rita de Sigüas, 12 de octubre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGÜAS.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2022-MDRSDS de fecha 30 de setiembre del 2022, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce la Constitución Política del Estado en su Art. 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972. Asimismo, el artículo 195 incisos 3 y 4 de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos Locales, la administración de sus bienes y rentas, así como crear y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales conforme a ley; esto último concordante con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 40 inciso 9;

ue, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, basándose en los Planes de Desarrollo Concertados Municipales y sus Presupuestos Participativos, el Concejo de Coordinación Local Distrital procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital y su Presupuesto Participativo. Los Planes de Desarrollo Concertados Municipal y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertados y el artículo 12° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, el artículo 42° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala como una de sus funciones asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados del planeamiento estratégico;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expide el CEPLAN;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la misma que entre otros aspectos deroga a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD y su modificatoria;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0009-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la modificatoria de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-versión modificada a febrero de 2021;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGÜAS

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00022-2020/CEPLAN/PCD, que dispone la publicación del Proyecto de Guía para el Plan de Desarrollo Concertado en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, que dispone la aprobación Guía para el Plan Regional Concertado (PDRC) para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, mediante Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, se establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Esta Directiva es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, se llevaron a cabo talleres participativos para la formulación y validación de los productos del Plan de Desarrollo Local Concertado;

Estando a lo expuesto y a la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal del Distrito de Santa Rita de Sigüas, y en atención a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art.9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; se aprueba la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGÜAS 2022-2030

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Desarrollo Local Concertado –PDLC del distrito de Santa Rita de Sigüas 2022-2030, el cual consta de:

1. Presentación
2. Imagen del territorio actual
3. Visión del distrito al 2030
4. Imagen del territorio deseado al 2030
5. Objetivos estratégicos (OE) del PDLC
6. acciones estratégicas (AE) del PDLC
7. Acciones Estratégicas (AE)
8. Fichas técnicas de indicadores
9. Anexos

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que se considere como referencia al PDLC del distrito de Santa Rita de Sigüas en la formulación y ejecución de los planes estratégicos y operativos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE** al Área de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La siguiente ordenanza entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA RITA DE SIGÜAS

*Luis Zela Zela*  
ALCALDE